



Lcdo. Luis Roberto Rivera Cruz
Comisionado

18 de septiembre de 2012

CIRCULAR INFORMATIVA NUM: 2012-30

TODO(A)S LO(A)S ALCALDES(AS), AUDITORES(AS) INTERNOS(AS)
SECRETARIOS(AS) MUNICIPALES

Lcdo. Luis Roberto Rivera Cruz
Comisionado

**INFORME DE RELACION DE CASOS JUDICIALES POR
DISCRIMEN POLITICO Y DERECHOS CIVILES**

Reciban un saludo cordial de parte de todo el personal que labora en la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales (OCAM).

Esta Circular Informativa se emite de conformidad con el deber y la responsabilidad de la OCAM, de asesorar y regular los procedimientos administrativos y fiscales de los municipios, según establecido en el Capítulo Diecinueve (19) de la **Ley Núm. 81-1991**, según enmendada, conocida como "**Ley de Municipios Autónomos**".

El inciso (k) del Artículo 19.005¹ de la **Ley Núm. 81-1991**, supra, dispone como un deber de nuestra Oficina, la recopilación de información relacionada a los casos judiciales sobre discrimen político y violación de derechos civiles. La disposición de Ley citada dispone lo siguiente:

“El Comisionado tendrá las siguientes facultades y deberes, entre otros:

(a)

.....

¹ 21 LPRA § 4001 et.seq.

- (k) Recopilar y mantener una relación de casos judiciales por discrimen político y violación de derechos civiles, que hayan sido resueltos por un tribunal competente y cuya decisión sea final y firme, de todos los municipios e informar al Gobernador, a la Asamblea Legislativa y a la Comisión de Derechos Civiles no más tarde de la segunda semana de enero de cada año, un listado de los casos resueltos arriba mencionados, el costo al erario, el monto de la sentencia y los honorarios de abogado”.

Conforme este deber, solicitamos remitan la información indicada. Para facilitar la recopilación de la misma, hemos incluido un modelo de informe (Anejo I) que debe ser completado en su totalidad, **para cada caso reportado**. La tabla contenida en la hoja solamente podrá contener un caso; será responsabilidad del Municipio reproducir las hojas adicionales, en caso de necesitarlas.

Este informe deberá venir acompañada de copia de la sentencia dictada en cada caso, así como cualquier sentencia o resolución post-sentencia y reconsideraciones, revisiones o apelaciones (si aplica). Los municipios deben incluir en estos informes, una relación de casos desde el 1 de diciembre de 2011 hasta el 30 de noviembre de 2012. Cada Municipio deberá enviar a nuestra Oficina los informes, junto con los documentos solicitados, en o antes del **21 de diciembre de 2012**. El informe solamente deberá contener las sentencias que hayan sido resueltas por un tribunal competente y cuya decisión sea final y firme

Aquellos municipios, para los cuales no haya recaído sentencia final y firme, durante el periodo correspondiente a este informe, deberán completar y enviar el Informe Negativo (Anejo II), suscrito por el Secretario(a) Municipal y el Alcalde en la fecha límite señalada.

Exhortamos a los Alcaldes a tomar medidas para cumplir con el Artículo 19.005(k), de la Ley Núm. 81-1991 y sometan los informes requeridos por el mismo a esta Oficina. La omisión de este requerimiento es una violación a la “Ley de Municipios Autónomos”, y motivo de señalamiento por la Oficina del Contralor.

Para mayor información, puede comunicarse con nuestra División Legal al teléfono (787)754-1600, extensiones 205 y 206.

LRRRC/SSP/ingr

Anejos

GOBIERNO DE PUERTO RICO

OFICINA DEL COMISIONADO DE ASUNTOS MUNICIPALES

INFORME DE SENTENCIAS CONTRA LOS MUNICIPIOS SOBRE CASOS DE DISCRIMEN
POLÍTICO Y VIOLACIÓN DE DERECHOS CIVILES
1 DE DICIEMBRE DE 2011 AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2012

MUNICIPIO: _____

Número del Caso			
Nombre de las Partes			
<u>Demandante</u>		<u>Demandado</u>	
Sala del Tribunal de Primera Instancia			
Cuantía Impuesta por Indemnización			
Daños	Salarios	Honorarios	Costas
Fecha de Pago Sentencia			
Gastos incurridos en la Litigación			
Costo al Erario	Honorarios Abogado	Peritos	Otros

Certifico Correcto:

Alcalde
(Letra de Molde)

Firma

Representante Autorizado

Firma

Puesto
(Letra de Molde)

Fecha

NOTA: Deberán llenar cada uno de los encasillados no se aceptará información incompleta, si la información es extensa, favor utilizar otra hoja de papel.